

DECRETO # 513

LA HONORABLE QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

RESULTANDO PRIMERO.- Con fecha 6 de junio de 2007, se recibió en la Secretaría General de la Legislatura, escrito firmado por el C. ABEL ZAPATA IBARRA, Presidente Municipal, por el que remite a esta Asamblea Popular, terna para elegir Regidor sustituto del Ayuntamiento de Zacatecas.

Acompañó su escrito con los siguientes documentos en copias certificadas:

- Solicitud de licencia que presenta al Cabildo la Regidora propietaria Laura Elena Trejo Delgado.
- Acuerdo de Cabildo por el que se autoriza a la C. Laura Elena Trejo Delgado, Regidora propietaria, licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo.
- Escrito por el que la C. GABRIELA EVANGELINA PINEDO MORALES, Regidora suplente, presenta al Cabildo de Zacatecas, su declinación a ocupar el

cargo para el que fue electa, por motivos de interés personal.

- Se propuso terna de candidatos para ocupar el cargo de Regidor sustituto, quedando integrada de la siguiente manera:

1. C. JUAN DOMÍNGUEZ MUÑOZ
2. C. DANIEL HUERTA TAPIA
3. C. ANDRÉS VEGA MUÑOZ

RESULTANDO SEGUNDO.- Mediante memorándum número 3420 de fecha 7 de junio de 2007, luego de su primera lectura en sesión del Pleno del mismo día, el asunto fue turnado a la Comisión Legislativa de Gobernación dejando a su disposición el expediente relativo, para su análisis y dictamen.

CONSIDERANDO PRIMERO.- El artículo 126, párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado, dispone que cuando alguno de los miembros del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente o se procederá según lo disponga la ley.

Una vez que le fue concedida la licencia por tiempo indefinido a la Regidora propietaria LAURA ELENA TREJO DELGADO, queda constancia de que se procedió constitucionalmente y el propio Cabildo llamó a la Regidora suplente, GABRIELA EVANGELINA PINEDO MORALES, para que asumiera el cargo conferido por el voto popular y que la Regidora suplente no puede ejercer el cargo en razón de asuntos propios que le impedirían atender el cargo de Regidora.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 126 de la Constitución Política del Estado, esta Legislatura debe calificar si la causa invocada por la Regidora suplente para no asumir el cargo se justifica y proceder a elegir a la persona que habrá de desempeñar la función.

Al efecto, de las constancias que obran en el expediente y de las propias manifestaciones vertidas por la Regidora suplente, se infiere que la Ciudadana GABRIELA EVANGELINA PINEDO MORALES, no puede asumir la responsabilidad.

En este sentido, el Pleno de esta Asamblea Popular se pronuncia en el sentido de que las razones que impiden a la Regidora suplente asumir el cargo, son plenamente justificadas, sobre todo porque esta Soberanía debe privilegiar el interés general y la buena marcha del Ayuntamiento.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Zacatecas propuso a la Legislatura a los Ciudadanos JUAN DOMÍNGUEZ MUÑOZ, DANIEL HERRERA TAPIA y ANDRÉS VEGA MUÑOZ, para ocupar el cargo de Regidor.

En cada caso se anexaron diversos documentos para acreditar que son elegibles al cargo en cuestión.

Del examen de los expedientes individuales de los candidatos se desprende que el planteamiento formulado por el Ayuntamiento de Zacatecas, está ajustado a derecho, pues los integrantes de la terna propuesta, reúnen los requisitos de elegibilidad establecidos en el artículo 118, fracción III de la Constitución Política del Estado de Zacatecas y en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Municipio, para ser designados, uno de ellos, Regidor del Ayuntamiento.

Por lo tanto, una vez erigido el Pleno de esta Legislatura en Colegio Electoral y mediante votación por cédula, procedió a elegir, de entre los ciudadanos propuestos, al Regidor del

Ayuntamiento de Zacatecas, quien deberá ejercer el cargo a partir de la fecha en que le sea tomada la protesta de Ley.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 140, 141 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

SE ELIGE AL C. JUAN DOMÍNGUEZ MUÑOZ, REGIDOR SUSTITUTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZACATECAS.

PRIMERO.- Se declara procedente la justificación de los motivos por los que la C. GABRIELA EVANGELINA PINEDO MORALES, Regidora suplente, no acepta la titularidad del cargo.

SEGUNDO.- El Pleno de la LVIII Legislatura del Estado elige al Ciudadano JUAN DOMÍNGUEZ MUÑOZ, para ocupar el cargo de Regidor sustituto del Municipio de Zacatecas.

<i>ELECCIÓN DE REGIDOR SUSTITUTO DEL AYUNTAMIENTO DE ZACATECAS.</i>

TERCERO.- Notifíquese lo anterior al Ayuntamiento Municipal de Zacatecas, para efectos de que se cite al Regidor electo y rinda ante el Ayuntamiento la protesta de Ley correspondiente.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Quincuagésima octava Legislatura del Estado a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil siete.

PRESIDENTE

DIP. ADÁN GONZALEZ ACOSTA

SECRETARIO

SECRETARIA

DIP. JUAN CARLOS LOZANO MARTÍNEZ

DIP. RAQUEL ZAPATA FRAIRE